

## **PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, EN RELACIÓN CON EL LABORATORIO-OBSERVATORIO DE CONDICIONES DE TRABAJO EN EL SECTOR AGRÍCOLA EN ANDALUCÍA.**

En Sevilla, a 13 de noviembre de 2018

### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. DON JAVIER CARNERO SIERRA, Consejero de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, designado por el Decreto de la Presidenta 17/2017, de 8 de junio (BOJA Extraordinario nº 3 de 9 de junio), en su calidad de Presidente del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, y en la representación que ostenta conforme al artículo 21.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 7 de la Ley 10/2006, de 26 de diciembre, de creación del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. DON CARMELO RODRÍGUEZ TORREBLANCA, Rector Magnífico de la Universidad de Almería, nombrado por el Decreto 134/2015, de 21 de abril (BOJA núm. 91, de 14 de mayo), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas en los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por el Decreto 343/2003, de 9 de diciembre (BOJA núm. 247, de 24 de diciembre).

Intervienen en función de sus respectivos cargos y, en uso de las atribuciones que les están conferidas, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Protocolo General de Colaboración, y a tal efecto

### EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 40.2 de la Constitución Española establece la obligación de los poderes públicos de velar por la seguridad e higiene en el trabajo como uno de los principios rectores de la política social y económica. Este mandato se desarrolla esencialmente a través de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, que transpone la Directiva Marco 89/391/CEE, donde se establece el marco jurídico general de la política de prevención comunitaria y que a lo largo de los años se ha ido complementando con directivas específicas.

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales ha supuesto un nuevo referente para todos los agentes implicados en actividades preventivo-laborales y, en particular, para la Administración Laboral Andaluza a la que asigna funciones de promoción de la prevención y de asesoramiento.

Posteriormente, la ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, entre otros aspectos, reafirma la necesidad de fomentar la



cultura preventiva para garantizar el cumplimiento más real y efectivo de la normativa existente en materia de prevención de riesgos laborales.

SEGUNDO.- El Plan General para la Prevención de los Riesgos Laborales en Andalucía, aprobado por el Decreto 313/2003, de 11 de noviembre, contemplaba entre sus objetivos estratégicos el desarrollo de programas preventivos específicos sectoriales y verticales y, entre sus objetivos operacionales, la creación de laboratorios en los Centros de Prevención de Riesgos Laborales para la atención específica y prioritaria de los riesgos emergentes.

El VI Acuerdo de Concertación Social de Andalucía, firmado el 25 de enero de 2005, en el capítulo III.2, dedicado a la seguridad y salud laboral, aparte de ratificar en todos sus términos el Plan General para la Prevención de los Riesgos Laborales en Andalucía, realizaba nuevas propuestas, entre las que se encontraba la creación de laboratorios que sean observatorios de la realidad andaluza e impulsores de iniciativas para el estudio de problemáticas específicas en materia de seguridad y salud laboral.

TERCERO.- La Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud laboral 2017-2022, dentro del tercer objetivo dirigido a mejorar la eficacia del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo de Andalucía, establece dentro de su eje 2, como línea de actuación 2, promover el funcionamiento de la red de investigación formada por los Laboratorios-Observatorios adscritos al Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales en colaboración con las Universidades andaluzas.

El I Plan de Acción que desarrolla la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2022, recoge en su acción número 58, la potenciación de la Red de Laboratorios-Observatorios del IAPRL.

El Consejo General del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales en reunión del día 25 de junio de 2018 acuerda la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la potenciación de los Laboratorios-Observatorios del Instituto, comenzando por la revisión de los instrumentos de formalización de los mismos.

CUARTO.- Corresponden a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en relación con el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma en materia de prevención de riesgos laborales, seguridad y salud laboral.

Mediante Ley 10/2006, de 26 de diciembre se crea el Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, agencia administrativa de las previstas en el artículo 54.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio con la finalidad de que sea el organismo público dinamizador del fomento de una auténtica cultura preventiva, realmente impregnada en los hábitos de vida, contando para ello con la participación de todos los sectores de la sociedad implicados.

El Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales tiene como fines generales fomentar la cultura preventiva en Andalucía, el análisis y estudio de las condiciones de seguridad y salud laborales, así como la promoción y apoyo de la mejora de las mismas, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas, a los trabajadores autónomos y a los sectores de mayor riesgo. Para el cumplimiento de estos fines tendrá, entre otras funciones, las de apoyo a iniciativas y programas de interés social en materia de seguridad y salud laboral, la realización de acciones de información y asesoramiento en materia de prevención de riesgos laborales y el establecimiento de canales de estudio e investigación que sirvan de soporte a la política pública andaluza de seguridad y salud laboral. Es en este ámbito donde los laboratorios-observatorios del Instituto encuentran acomodo.

QUINTO.- Que es competencia de la Universidad de Almería, a través de sus diversos Centros, atender la realización de proyectos específicos orientados a la docencia e investigación técnica aplicada en áreas de interés general, entre las que se incluye la prevención de los riesgos laborales, las condiciones de trabajo y la salud laboral, en sus aspectos formativos y científico-técnicos.

Por todo ello, coincidiendo las instituciones firmantes de este documento en un interés común en llevar a cabo el proyecto conjunto del desarrollo de proyectos y actividades relacionados con el Laboratorio-Observatorio de condiciones de trabajo en el sector agrícola en Andalucía, han acordado suscribir el presente Protocolo General de Colaboración, de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto

Es objeto de este Convenio de colaboración entre el Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales y la Universidad de Almería la realización de los trabajos y actuaciones necesarios en relación con el Laboratorio-Observatorio de condiciones de trabajo en el sector agrícola en Andalucía.

### SEGUNDA.- Compromisos Generales

Las partes firmantes del presente convenio de colaboración se comprometen a:

1. Facilitar e intercambiar mutuamente cuanta información técnica, económica y jurídica sea considerada útil a los objetivos perseguidos por este Convenio.
2. Promover conjuntamente cuantas acciones se consideren convenientes para favorecer el funcionamiento del Laboratorio-Observatorio de condiciones de trabajo en el sector agrícola en Andalucía, la consecución de sus objetivos y el mejor desarrollo de sus actividades.



## TERCERA.- Ejecución de los proyectos

El desarrollo del presente Protocolo, en su caso, se llevará a cabo a través de convenios específicos, en los que se determinarán los proyectos concretos a realizar, las fases de desarrollo, medios necesarios de toda índole, contribución de cada una de las instituciones y plazo de ejecución. Todo ello de conformidad con las directrices generales de puesta en común e interés compartido establecidas en el presente Protocolo General.

## CUARTA.- Dirección de los proyectos

El Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales nombrará un Director Científico, de entre los profesionales de la Universidad de Almería, cuyas funciones serán, con carácter general, las de coordinación, impulso y comprobación de la correcta realización de los proyectos que en su caso, se deriven del desarrollo del presente protocolo.

El personal que participe en la ejecución de los proyectos que puedan derivarse del presente Convenio seguirá bajo la dirección y dependencia de la parte a la que pertenezca, sin que exista por ello modificación alguna de su relación de servicios.

## QUINTA.- Comisión de Seguimiento

Se establecerá una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por dos representantes de cada una de las instituciones, que será el órgano encargado de planificar, potenciar, controlar y evaluar los proyectos que se determinen y, en definitiva de vigilar y controlar los diversos aspectos de este Protocolo General de Colaboración de acuerdo con el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las decisiones de ésta Comisión se adoptarán por mayoría. En caso de empate dirimirá la Presidencia de la Comisión con su voto. De cada una de las reuniones se levantará acta en la que constarán los asuntos tratados y se dará cuenta de las acciones y actividades realizadas en el período.

Sus miembros podrán recabar el asesoramiento técnico que consideren necesario.

La presidencia de esta Comisión corresponderá a la persona titular de la Dirección Gerencia del instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales o persona en quien ésta delegue.

## SEXTA.- Duración

El presente Protocolo General de Colaboración tendrá una duración inicial de cuatro años, pudiendo ser resuelto por cualquiera de las partes, previo aviso a la otra con una antelación mínima de seis meses a la fecha en la que se proponga su resolución, o por mutuo acuerdo. Dicha resolución deberá pronunciarse expresamente sobre la vigencia de los proyectos concretos que estén en ese momento operativos. Así mismo, el presente Protocolo General



podrá ser objeto de prórroga por idéntico plazo de cuatro años. De no mediar denuncia previa, se entenderá prorrogado automáticamente por tal plazo.

Este Protocolo general de Colaboración surtirá efecto a la fecha de su firma y podrá rescindirse por incumplimiento del mismo por alguna de las partes.

## SÉPTIMA.- Naturaleza, Régimen jurídico y Jurisdicción Competente

El presente Protocolo de Colaboración tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 47.1 segundo párrafo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones, con sujeción a los principios contenidos en dicha Ley para resolver las dudas y controversias que pudieran plantearse en su interpretación y ejecución.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Leído por las partes, y en prueba de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo firman y rubrican en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR EL INSTITUTO ANDALUZ DE  
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES



Fdo.: Javier Carnero Sierra  
El Gabinete del Consejero  
SEVILLA

POR LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

Fdo.: Carmelo Rodríguez Torreblanca

